

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº455-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 23 de octubre de 2017

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente N°15044-2017, interpuesta por FÉLIX EDUARDO HUAYNA SALAZAR y KATTY MOREYRA GAMERO sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N°667-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **FÉLIX EDUARDO HUAYNA SALAZAR** y **KATTY MOREYRA GAMERO**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N°29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N°009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el jueves 14 de septiembre del año en curso;

Que, el artículo 6° de la ley N°29227 señala, "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días, de mediar nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento";

Que, mediante informe N°624-2017-PNC SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES, la acceptada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio del constancia que ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en el acta de inasistencia de las partes, obrante a fojas 13 (trece) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado por los cónyuges, ratificado mediante informe de vistos, por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N°786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por FÉLIX EDUARDO HUAYNA SALAZAR y KATTY MOREYRA GAMERO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDGAR S. HINOJOSÁ ALARGÓN GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia